

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas...”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 40 ibídem, dispone: **“Montos y Tipos de Contratación.-** *La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones “(…) 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (…)”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Pliegos. -** *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

*Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

*Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;*

**Que**, el artículo 153 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente: *“En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.*

*Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado: excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero (...);”;*

**Que**, el artículo 155 ibídem, establece: **“Determinación de costos de consultoría.-** *En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:*

*1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;*

*2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular (...);”;*

**Que**, el artículo 158 ibídem, dispone: **“Procedencia.-** *La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

*El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;*

**Que**, el artículo 159 ibídem, determina: **“Procedimiento.-** *Para la contratación directa de consultaría se observará el siguiente procedimiento:*

*1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;*

*2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;*

*3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;*

*4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta*

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

*de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,*

*5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.*

*En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación...”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; que, entre otras, establece disposiciones relativas a las contrataciones de Consultoría por Contratación Directa;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R de 28 de abril de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 ctvs.) sin incluir el IVA y con plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.”; aprobó los pliegos, y designó al Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

**Que**, el 28 de abril de 2023, se realizó la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS, del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 05 de mayo de 2023, el servidor responsable para que lleve adelante este proceso, dejó constancia que NO se receptaron preguntas para el proceso signado con código Nro. CDC-DGAC001-2023, adicionalmente, NO realizó aclaraciones por parte de la DGAC, dentro de este proceso, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 09 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

<b>Ord.</b>	<b>Oferente</b>	<b>RUC</b>	<b>Habilitado en el SERCOP</b>
1	DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO	2200398671001	SI

,para constancia el acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 11 de mayo de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que: “... De la revisión a la oferta técnico – económica presentada se evidencia lo siguiente:

<b>Nro.OFERENTE</b>	<b>CONVALIDACIÓN</b>
1 DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO	SI

, para constancia el acta se encuentra debidamente suscrita;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0016-M de 11 de mayo de 2023, el Lcdo. Héctor Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, comunicó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, las novedades sobre el proceso CDD-DGAC-001-2023, señalando en lo pertinente que: “Me permito informar que desde la fecha se ha venido coordinado en conjunto con el funcionario encargado del proceso Ing. Geovanny Garzón para remitir via zimbra las actas correspondientes. Me permito observar que se me informó que las convalidaciones de este proceso podían realizarse hasta el 19 de mayo de 2023; sin embargo, el suscrito remitió el día de hoy el acta de convalidación, previo a la revisión del funcionario encargado del proceso.

Sin embargo, una vez ingresado al sistema oficial de contratación pública con respecto al proceso CDD-DGAC-001-2023, se observa el mensaje de “En este proceso no se realizará convalidación de errores” y “La entidad no calificó la oferta en el plazo asignado” (adjunto capturas), novedades que comunico oportunamente. Agradeceré se me indique el procedimiento a seguir (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0017-M de 12 de mayo de 2023, el Lcdo. Héctor Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, en anexo adjunto, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

REAPERTURA del proceso CDD-DGAC-001-2023, del cual se desprende lo siguiente: “(...)devido a que el portal de compras públicas NO permite subir documentación y continuar con el proceso conforme lo indica el operador del portal, el suscrito en amparo a lo establecido en el numeral c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a la imposibilidad de efectuar el registro de la convalidación de errores, notificada por el operador del portal de compras públicas Ing. Javier Garzón Cárdenas, que manifiesta se impide sustanciar las demás fases de la etapa precontractual; y, al no existir responsabilidad por parte del oferente invitado; y como también persiste la necesidad institucional de efectuar esta contratación.

En tal sentido, me permito recomendar la declaratoria de procedimiento desierto y reapertura inmediata del proceso de Consultoría – Contratación Directa signado con el código Nro. CDDDGAC-001-2023, cuyo objeto es el “CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011-2013”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “autorizado”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1445-M de 17 de mayo de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución que permita declarar desierto el procedimiento signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023; así como también la reapertura de este, con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRÍO POR EL PERIODO 2011 - 2013”, con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de noventa días (90), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia la disposición dada por la Directora de Asesoría Jurídica: “Abg. Favor elaborar Resolución de Procedimiento Desierto y Reapertura conforme el Presente Procedimiento”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 158 y 159 de su Reglamento General de aplicación; artículo 6 subnumeral 6.3. de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRRH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar Desierto** el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrío por el periodo 2011-2013”; de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP; y, en base al Informe de Recomendación, anexo al Memorando Nro. DGAC-IAMB-2023-0017-M de 12 de mayo de 2023.

**Artículo 2.- Reaperturar** conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP, el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrío por el periodo 2011-2013”, con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 ctvs.) sin incluir el IVA y con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Comercialización 1, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023.

**Artículo 4.- Invitar** de forma directa a la ING. DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO, con RUC Nro. 2200398671001, para que presente su oferta dentro del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-002-2023.

**Artículo 5.- Designar** al Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas

**Artículo 7.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 8.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1445-M

Anexos:

- 3\_autorizacion\_cgaf\_hoja\_de\_ruta\_dgac-iamb-2023-0017-m.pdf  
- 1\_solicitud\_de\_desierto\_y\_reapertura\_dgac-iamb-2023-0017-m.pdf  
- pliego\_cdd-dgac-002-2023.pdf  
- 5-informe-de-recomendacion-de-declaratoria-desierto-y-reapertura.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Licenciada

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0040-R**

**Quito, D.M., 22 de mayo de 2023**

Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor Licenciado  
Hector Fernando Cadena Ortiz  
**Analista de Gestión Ambiental**

Señor Ingeniero  
Geovanny Javier Garzón Cárdenas  
**Analista de Comercialización 1**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

ml/ao/ra